

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA
ACTIVIDADES CULTURALES PROMOVIDAS POR LAS ASOCIACIONES DE BAZTAN PARA EL AÑO
2026**

El Ayuntamiento de Baztan, con el fin de apoyar la realización de actividades culturales de asociaciones y entidades artísticas acuerda las presentes bases en concurrencia competitiva.

La dotación máxima de esta convocatoria es de **22.000 euros según la partida presupuestaria 1-3340-4890000 “subvenciones asociaciones culturales” del presupuesto del año 2026**. En el caso de que la dotación presupuestaria 1-3269-4890001 no se agote en su totalidad el Ayuntamiento de Baztan la destinará a la partida 1-3340-4890000.

1. Objeto

Apoyar económicamente la realización de **actividades culturales**:

- a) Que favorezcan el uso del euskera.
- b) De carácter formativo (cursos, talleres, conferencias).
- c) De carácter creativo (exposiciones).
- d) De carácter artístico (teatro, vídeo, conciertos) u otras de naturaleza semejantes.
- e) Que sean abiertas a toda la población.
- f) Que fomenten la igualdad de género y/o la prevención de la violencia contra las mujeres.

Quedan excluidas de la convocatoria:

- a) Las actividades de carácter docente, previstas o paralelas a programas de enseñanza.
- b) Actividades de carácter deportivo.
- c) Las fiestas patronales y actividades asistenciales.
- d) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del municipio.
- e) Las actividades subvencionadas totalmente por el Gobierno de Navarra u otros organismos.
- f) La adecuación de locales o cualquier otro tipo de intervención urbanística.
- g) Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal...) los gastos de manutención (comidas, cenas, “lunch”, etc.), kilometrajes y los gastos de grupos musicales (orquestas).
- h) Actividades que incluyan aspectos sexistas, racistas, de violencia etc.
- i) Actividades que entren en competencia con la oferta municipal.
- j) Los gastos de actividades en los que las asociaciones subvencionan a otras entidades.
- k) Cursos y talleres de cocina y gastronomía
- l) La compra de gigantes y cabezudos
- m) Vestuario que pueda tener otro uso distinto a la recreación de la obra, o que sean artículos de promoción comercial.

Conceptos que serán subvencionables:

- a) Organización. Únicamente serán subvencionables los gastos que genere directamente la realización y desarrollo del proyecto cultural, no admitiéndose en ningún caso, ni en todo ni en parte, como gasto subvencionable, los gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional, alquileres...).

2. Requisitos de la entidad beneficiaria

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

2..1. Ser una asociación sin ánimo de lucro. Deberá presentar los estatutos de la asociación, si esta documentación obra ya en poder del Ayuntamiento de Baztan, sólo será necesario aportar una declaración responsable de la persona representante legal indicando que la misma no se ha modificado. (Anexo III)

2.2. Tener domicilio social y fiscal en Baztan.

2.3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no estar en deuda con el Ayuntamiento de Baztan.

2.4. Las entidades beneficiarias deberán aportar prueba documental del cumplimiento de los requisitos.

No podrán participar y estarán excluidas de la concurrencia en la presente convocatoria de subvención:

- Las personas físicas o jurídicas cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres.

- Las personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas o condenadas en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, o por discriminación salarial, o por acoso sexual o moral, o por cualquier otro trato desigual por razón de sexo.

- Las entidades o empresas que incumplan las obligaciones establecidas en la legislación sobre igualdad de género. Las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme. A tal efecto, las empresas y las entidades solicitantes presentarán, en el momento de solicitar las ayudas, una declaración responsable de no estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo III (requisito 4).

3. Convocatoria y tramitación

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas, de manera telemática a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Baztan [Sede Electrónica - BAZTAN](#) o en cualquier registro oficial por la persona que detenta legalmente la representación de la asociación.

El plazo de presentación será hasta el 6 de noviembre de 2026 inclusive.

La presentación a la convocatoria implica la aceptación de las bases, y las solicitudes deberán de cumplimentarse conforme al modelo facilitado. (Anexo I) Las actividades deberán realizarse desde el 8 de noviembre de 2025 al 6 de noviembre de 2026 ambos inclusive. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas económicas será la Alcaldía u órgano en el que delegue.

Valoración. La comisión de valoración competente para realizar la propuesta de Resolución de las solicitudes estará compuesta por: Concejalía de cultura, personal técnico de cultura, y una concejalía nombrada por cada grupo político.

Asimismo, la comisión de valoración podrá requerir el asesoramiento a personal técnico que no forme parte de la comisión de valoración.

4. Concesión

La cuantía máxima a conceder no rebasará el 75% del total de los gastos subvencionables y aceptados.

Las entidades beneficiarias no podrán recibir más de 6.000 € de subvención.

El ayuntamiento podrá en atención a cada caso concreto requerir a las solicitantes cualquier otra documentación complementaria que consideren oportuna a los efectos de la valoración de la solicitud presentada.

Los requerimientos se realizarán por correo electrónico dirigidos a la dirección que aparece reflejada en la solicitud.

Antes de la concesión se podrá requerir la presencia de la entidad solicitante ante la comisión de valoración, para cuantas aclaraciones sean solicitadas por la misma. La cantidad concedida se abonará en un único plazo previa justificación de gastos: Memoria de la actividad desarrollada, (Anexo II) facturas y justificación de pago, declaración responsable sobre otros tipos de ayudas o ingresos utilizados en la realización de la actividad subvencionada.

El plazo de justificación de los gastos será hasta el día 6 de noviembre de 2026 inclusive.

Se debe justificar el 100% de los gastos admitidos y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Baztan. Los gastos se justificarán por medio de facturas originales emitidas a la asociación cultural que, una vez comprobadas, serán devueltos a la entidad solicitante de ayuda. Las facturas deberán contener todos los datos exigidos por la normativa legal, así como una descripción detallada de la actividad o servicio realizado. Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades no se puedan acreditar por otro medio y, en todo caso, la persona que firma el recibí no ha de tener la condición de persona empresaria o profesional en cuyo caso estaría obligada/o a expedir y entregar la correspondiente factura. El recibí debe contemplar los siguientes datos: Nombre apellidos, NIF y domicilio de quien expide y entidad destinataria; descripción detallada de la operación o servicio; su precio total y, lugar, fecha y firma de quien recibe.

Los recibos y las facturas deberán ir acompañados de los justificantes de pago bancarios correspondientes.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones del Ayuntamiento de Baztan, y será compatible con subvenciones de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales. En todo caso, el importe de éstas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por el mismo. Si cuando se analice la justificación de gastos e ingresos se observa que los ingresos superan los gastos, el Ayuntamiento de Baztan minorará la subvención en la cantidad del superávit.

La concesión de una ayuda con cargo a un ejercicio económico determinado no significa la adquisición de derechos para la concesión de subvención en años sucesivos.

5. Criterios

En las ayudas solicitadas según lo estipulado en la base 1.1, **realización de actividades culturales** se valorará:

- Se priorizan las actividades que tengan relación con la cultura local. 10%.
- Favorecer el uso y la promoción del euskera. 10%.
- Se valorará la participación de la ciudadanía. Se tendrá en cuenta el trabajo del voluntariado. 10%.
- Se valorará que la actividad sea organizada y desarrollada por la entidad solicitante y sus miembros. 30%.
- Se valorará el trabajo en común entre diferentes entidades con sede social en Baztan. 10%. Una entidad deberá figurar como organizadora y el resto como participantes. Recibirá la totalidad de la subvención correspondiente a la actividad la entidad organizadora. Deberán hacer constar los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos (Anexo IV).
- Se valorará la realización de actividades fuera de Elizondo, es decir, las que tengan lugar en los restantes lugares del valle. 10%.

6. Obligaciones del Ayuntamiento

Incluir las actividades subvencionadas en la agenda cultural siempre que la asociación que organiza lo comuniquen dentro del plazo. El Ayuntamiento tendrá la obligación de ceder los materiales, recursos y locales municipales.

7. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias deberán de cumplir las siguientes obligaciones:

- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán destinarlas a los fines para los que se conceden y justificar documentalmente su aplicación.
- Las entidades beneficiarias deberán presentar al finalizar el proyecto, memoria de la actividad, (Anexo II) con datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias de la actividad subvencionada, y del personal adscrito a la ejecución del proyecto o actividad balance económico (gastos e ingresos) y facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados durante el desarrollo de la actividad antes del día 6 de noviembre de 2026. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al ayuntamiento de Baztan la cuantía obtenida de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables.
- Es preceptivo para las entidades beneficiarias cumplir la normativa vigente. En especial, la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso y Fomento del Euskera en el ámbito municipal de Baztan. Así como el Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de actos públicos y sostenibilidad, publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 91, de 3 de mayo de 2024. y la Ley Foral 17/2019 de 4 de abril de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Las entidades beneficiarias estarán obligadas a utilizar en la publicidad y divulgación de las actividades objeto de subvención el símbolo oficial del Ayuntamiento de Baztan.
- Las entidades beneficiarias deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad en el desarrollo de los programas subvencionados, en el momento que aquella se produzca.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del proyecto o actividad, se deberá emplear un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y las imágenes, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de

roles e identidades de género. salvo que por la naturaleza de la ayuda esté justificada su no incorporación

- A estos efectos, las entidades beneficiarias pueden consultar "*La Guía sobre estrategias de comunicación incluyente: el Género como prioridad*" disponible en <https://labur.eus/guiadecomunicacion>

El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas supondrá la anulación total o parcial de la ayuda y la devolución si fuera el caso.

8. Reintegro

Procederá la nulidad de la resolución de concesión y el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos y en la forma regulada en el Capítulo I y II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Infracciones y sanciones administrativas.

Las infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

10. Recursos

Las convocatorias se regirán por este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa: Ley Foral de la Administración Local de Navarra, Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley General Presupuestaria, Normativa estatal sobre subvenciones.

Frente a las presentes bases y los actos en ejecución de las mismas se podrán interponer los siguientes recursos:

- Dentro del mes siguiente a la notificación y con carácter potestativo, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); si se presenta recurso de reposición, no se pueden interponer el de alzada, ni el contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el primero. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.
- En el plazo de un mes desde la notificación y con carácter potestativo, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio). Si se presenta este recurso no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de alzada.
- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

11. Legislación aplicable

Estas subvenciones se rigen, además de por las presentes bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Baztan para el ejercicio correspondiente, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el resto de legislación concordante.

- Anexo I (Solicitud)
- Anexo II (Memoria)
- Anexo III (Declaración responsable)
- Anexo IV (Acuerdo entre entidades actividades)